

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal n.º 36, Reguladora de la tasa por los servicios de enseñanzas especiales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Acuerdo adoptado:

Primero. Aprobar la modificación ordenanza nº 36 reguladora de la tasa por los servicios de enseñanzas especiales, en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge de modo que donde decía:

“Artículo 4: Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

<i>Curso</i>	<i>Precio/cuatrimestre</i>
Bailes de salón	63 €
Yoga, pilates y espalda sana	63 €
Zumba para adultos	63 €
Zumba para niños	30 €
Spinning	63 €
Encaje de bolillos	63 €
Manualidades	63 €
Patchwork	63 €
Informática	53 €
Inglés	60 €
Cerámica	72 €
Pádel	60 €
Defensa Personal	63 €
Kárate	63 €
Aeróbic	63,00 €

Artículo 5: Obligación de pago.

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de solicitar la inscripción en los correspondientes cursos.

La Comisión de Gobierno podrá establecer una norma genérica sobre modificación de las tarifas en atención a las circunstancias sociales de los solicitantes.

Una vez formalizada la matrícula y efectuado el pago del curso, no se procederá a la devolución en caso de baja por causa imputable al contribuyente.

La Comisión de Gobierno podrá establecer nuevas tarifas par nuevos cursos de la Universidad Popular similares a los del Epígrafe 1.

Deber decir:

“Artículo 4: Cuantía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

<i>Curso</i>	<i>Precio</i>
Gimnasia rítmica	60 €/cuatrimestre
Yoga y mindfulness	55 €/cuatrimestre
Bailes de Salón	63 €/cuatrimestre
Costura Creativa	50 €/cuatrimestre
Dibujo y pintura al óleo	63 €/cuatrimestre
Encaje de bolillos	63 €/cuatrimestre
Manualidades	50 €/cuatrimestre
Patchwork	63 €/cuatrimestre
Informática adultos	53 €/cuatrimestre
Informática niños	53 €/cuatrimestre
Informática personas mayores de 65 años	26 €/cuatrimestre
Pádel	70 €/cuatrimestre
Corte y confección	55 €/cuatrimestre
Kárate	48 €/cuatrimestre
Inglés	60 €/cuatrimestre
Música y movimiento	18 €/mes
Instrumento (30 minutos)	25 €/mes
Lenguaje musical + instrumento (30 minutos)	28 €/mes
Instrumento musical (45 minutos)	35 €/mes
Lenguaje musical + instrumento (45 minutos)	38 €/mes

Artículo 5: Bonificaciones.

Se aplicará una bonificación del 10% a aquellos sujetos pasivos del impuesto que sean miembros de la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Nuestra Señora de la Paz de Villarta de San Juan.

Artículo 6: Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de solicitar la inscripción en los correspondientes cursos.

3. Una vez formalizada la matrícula y efectuado el pago del curso, no se procederá a la devolución en caso de baja por causa imputable al contribuyente.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villartadesanjuan.sedelectronica.es>].

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar a Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a par-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

La Alcaldesa.- Irene Ruiz Camacho.

Anuncio número 3205